



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 24 de septiembre

Número 214

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: El debido cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y del Decreto de 13 de mayo de 1953 y la necesidad de asegurar la producción de trigo y centeno indispensable para el consumo nacional hacen preciso que como en años anteriores, se fijen las superficies mínimas que los agricultores hayan de sembrar con carácter obligatorio de los citados cereales, utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952.

Para el año agrícola anterior este Ministerio dictó la Orden de 25 de septiembre de 1952, por la que se dispuso que la realización de las siembras de trigo para la sementera del año agrícola 1952-53 se ajustaría, en un todo, a lo prevenido en la de 18 de septiembre de 1951, quedando a tal efecto, en vigor para el citado año agrícola en cuanto al expresado cereal se refiere.

Habida cuenta de lo preceptuado en el número 1 de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953, sobre planes de cultivo en tierras de regadío, y estimando procedente aplicar también para su cumpli-

miento en el año agrícola 1953 54 lo que dispone la Orden de 18 de septiembre de 1951 antes citada,

Este Ministerio, de conformidad con lo que establecen el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º La realización de las siembras de trigo y centeno para la próxima sementera se ajustará, en un todo, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, que, a tal efecto, se entenderá vigente para el año agrícola 1953 54.

2.º Respecto de las fincas de regadío, se fija como superficie de siembra mínima obligatoria para el trigo, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de 28 de marzo de 1953, un 20 por 100 de la extensión total que lleve en regadío cada cultivador directo.

3.º El incumplimiento de las obligaciones que establecen los precedentes apuntados de esta Orden ministerial será sancionado con arreglo a lo previsto en la Ley de 5 de noviembre de 1490.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—Cavestany.—Ilmo. Sr...

(Del «B. O. del E.» núm. 264).

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la 3.ª Región

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para la aplicación de la Ley de 20 de febrero de 1942, se recuerda por el presente edicto, para conocimiento general, que el día 1.º de octubre comienza la veda del cangrejo en esta provincia, no pudiendo, por tanto, pescarse esta especie desde el citado día 1.º de octubre hasta el 15 de mayo próximo venidero inclusive.

Asimismo se recuerda a los dueños de puestos, Bares, Restaurantes, etc., queda terminantemente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada, que se considerarán fraudulentos, a cuyo efecto este servicio podrá hacer las inspecciones que estime oportunas e imponer a los infractores las sanciones que corresponda con arreglo a la vigente Ley de Pesca Fluvial.

Burgos, 21 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero en la provincia de Burgos, en los días, concesiones, demasias y permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Número	Nombre	Mineral	Hectáreas	Término municipal	Peticionario	Minas colindantes o próximas
--------	--------	---------	-----------	-------------------	--------------	------------------------------

Del 7 al 10 de octubre

CONCESION

2422	Agustín	Carbonato de cal	855	Hontoria de la Cantera y otros	Grandson Construcciones, S. A.	Ninguna
------	---------	------------------	-----	--------------------------------	--------------------------------	---------

DEMASIAS

Terreno franco entre minas Beatriz 3.339, Etelvina 3.374 y Rescatada 3.395	Manganeso	Villagalijo	Manganesos Españoles S. A. y Cía. Española de Minerales y Materias Primas, S. A.
Terreno franco entre minas Ampliación a Resurrección 44, n.º 3.348 La Reservada n.º 2.688 y Resurrección 50 número 3.314	Carbón	San Adrián de Juarros	D. Rufino Duque y D. Ramón María Cerezo

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

3533	Dos Amigos	Pirolusita	20	Belorado y Villagalijo.	D. Julián González Calera	Minas Beatriz n.º 3.339, Etelvina n.º 3.374 y Vicentina n.º 3.396
3534	Dos Amigos	Manganeso	46	Belorado y Villagalijo	D. Antonio Palacios Cameno	Minas Beatriz n.º 3.339 Etelvina n.º 3.374 y Vicentina n.º 3.396
3537	Santa Bárbara	Manganeso	96	Puras de Villafranca y Belorado	D. Antonio Palacios Cameno	
3539	Ampliación a Sevilla	Manganeso	16	Puras de Villafranca	D. Julián Sevilla Martínez	Mina Sevilla n.º 3.400
3587	Mary Carmen	Carbón lignito	100	Barbadillo del Mercada y La Revilla	D. Fernando Cortina Alvarez	Minas Sevilla n.º 3.400 y Josefina n.º 3.897
						Mina Resurrección 23 n.º 3297 y Permiso Isabel n.º 3.569

Lo que se publica en este B. O. a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe Interino, G. Adriano García Lomas.
 Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.
 Burgos 21 de septiembre de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Casbo.

Providencias Judiciales

Briviesca

Cédula de citación

A medio de la presente, en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 4 de 1952, por corrupción de menores; cito al testigo Luis Delgado Fernández, que últimamente residió en Valladolid, calle Calvo Sotelo, número 10, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 16 de octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante aquella Superioridad, Palacio de Justicia de Burgos, con el fin de asistir como tal testigo al juicio oral de dicha causa, apercibéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca a 19 de septiembre de 1953.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial

de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Francisco Pastor Hernández, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 18 del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren

coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Cándido Jiménez Martínez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, número 21 del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Lázaro Arauzo Arribas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, número 16 del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Juan Martín Arauzo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 14, del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Urbel del Castillo, que con esta fecha, y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 22 de septiembre de 1953.—El Ingeniero del Servicio, Julio Cortázar.

Alcaldía de Citores del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, se expone a disposición del público, en Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Citores del Páramo, 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Arcadio Fuente.

Alcaldía de Fuentelísendo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, que dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Fuentelísendo, 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Florencio Lázaro Domingo.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto municipal de ingresos, para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de

que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo que se indica, no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde-
Presidente, Melquiades Sebastián.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Habiéndose reformado la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos, queda expuesta al público en esta Secretaría de mi cargo, por un plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Salceda, a 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto en Secretaría municipal, a disposición de quien pueda interesar, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Pedrosa del Páramo 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía de Mamolar

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por

existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mamolar, 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Elías Bartolomé.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

—:—

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

Término municipal de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de la zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, prescrito por el Juez Comarcal, se celebrará el día 16 de octubre de 1953, en Lerma, a las doce horas.

Relación que se cita

Felisa Pastor Ruano.—Una tierra en los Arenales de Manciles, de 12 áreas, N. Bernardo Villarverde, sur Ribazo, E. Tomás Mata y O. camino, valor para la subasta 133 pesetas.

Otra en los Arenales de Manciles, de 12 áreas, N. y S. Ribazo, E. Bernardo Villarverde y O. Tomás Martín, en 133.

Otra al Llano de Quintanilla, de 9 áreas, N. Santiago Arauzo, sur Celestino García, E. Luis Ollalla y O. vecino de Quintanilla, en 141.

Otra al Valdezares, de 40 áreas, N. Timoteo Carpintero, sur y este Juan García y O. Lorenzo García, en 628.

Otra a Valdezares, de 78 áreas, N. Pedro Rodríguez, S. Mateo Roa y E. y O. Ribazo, en 1.224.

Otra en los Arenales del Carrascal, de 13 Areas, N. Valentín

Quintanilla, S. Ribazo, E. Herederos de Rufino Rodríguez y O. Lorenzo García, en 204.

Una tierra en Cañada de las Merinas, de 27 áreas, N. Federico López, S. y E. Ribazo y O. Braulio Nebreda, en 280.

Una tierra en Cañada de las Merinas, de 17 áreas, N. Senda, S. Juan Cabañes, E. Cañada y O. Ribazo, en 280.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 18 de septiembre de 1953 —El Recaudador, Félix Miguel Gil.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.^o

Teléfono 2636

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

BURGOS